



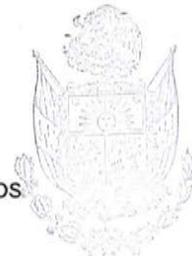
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/263/2024-D

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **veintiséis de noviembre** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticinco de noviembre**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el oficio TEEQ-SGA-AC-2735/2024 y anexo, signado por actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> el veintidós de noviembre y registrado con folio 4982; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado cada uno, mediante el cual se notifica y anexa copia certificada del acuerdo emitido el veintiuno de noviembre por la Magistrada Ma. Isabel Barriga Ruiz<sup>6</sup> dentro del expediente TEEQ-PES-206/2024, el cual obra en una foja útil más certificación.

Documentación que se ordena agregar al duplicado correspondiente, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Atención al requerimiento realizado.** En atención al acuerdo emitido por la Magistrada en el que señaló, entre otros, lo siguiente:

...  
**Único.** *De las constancias que integran el presente procedimiento sancionador se observa que, conforme al acuerdo emitido el veinticinco de julio, en su punto noveno, -capacidad económica- se ordenó glosar al expediente IEEQ/PES/263/2024-P copia certificada de los Registros de las Precandidaturas del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos de las personas físicas denunciadas, no obstante, se advierte que solo se realizó respecto de [REDACTED]*

*Por consiguiente, se requiere a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; para que, en el término de **UN DÍA HÁBIL** contado a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral, la documentación correspondiente a [REDACTED]*

*(Énfasis original)*

<sup>1</sup> Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

<sup>2</sup> En adelante Tribunal Electoral

<sup>3</sup> En adelante Instituto

<sup>4</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>6</sup> En lo subsiguiente Magistrada.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dicho lo anterior esta Dirección Ejecutiva ordena atender el citado requerimiento en los términos precisados en el acuerdo de la cuenta, por lo cual se ordena realizar la siguiente diligencia:

**Cumplimiento.** A fin de cumplimentar lo requerido en la presente causa, se informa que, después de realizar una exhaustiva búsqueda en la página oficial de INFOPREL 2024 del Instituto a efecto de consultar los registros relativos al *Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura* del otrora candidato [REDACTED] no se encontró el *Informe de Capacidad Económica*, por lo que únicamente se anexa su *Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura*, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma, se ordena remitir copia certificada del oficio [REDACTED] y sus anexos, mediante los cuales se remitió al Encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la actualización del rubro "Responsable de Gestión y Enlace UTF" de la Cédula de Cargos del Sistema Nacional de Precandidatos y Candidatos (SNR). Lo anterior, a efecto de hacer de su conocimiento la configuración de cargos que son fiscalizables y los que no lo son, toda vez que de ello depende la obligación o no de que las otroras candidaturas informaran su capacidad económica en el *Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos*<sup>7</sup>, de conformidad con el Artículo 3 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral<sup>8</sup>, que señala lo siguiente:

**Artículo 3. Sujetos obligados (...)**

*3. Los partidos, aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes locales y federales deberán inscribirse en el Sistema de Registro Nacional de Candidatos de conformidad con los Lineamientos y requisitos que para tal efecto disponga el Instituto.*

Por lo anterior, se advierte que únicamente [REDACTED] cumplió con la obligación de informar su capacidad económica en el SNR, toda vez que contendió para un cargo de [REDACTED]. En este mismo orden de ideas, se advierte que el registro en el SNR del otrora candidato [REDACTED] no cuenta con el *Informe de Capacidad Económica*, toda vez que el cargo de [REDACTED] al que contendió [REDACTED] lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

<sup>7</sup> En adelante SNR.

<sup>8</sup> Consultable en <https://ine.mx/voto-y-elecciones/fiscalizacion/>



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Finalmente, se hace de su conocimiento que mediante los oficios DEAJ/2191/2024 y diversos DEAJ/2192/2024, DEAJ/2302/2024 y DEAJ/2387/2024, se solicitó la colaboración de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, ambas del estado de Querétaro, a efecto de que señalaran la información relativa a la capacidad económica de [REDACTED] y en su caso, remitieran las constancias que lo acreditaran. Asimismo, dicha información fue remitida a esta Dirección Ejecutiva mediante los oficios SF/SPFI/DI/DNT/10436/2024 y diverso 10029/2024, a través de los cuales las autoridades requeridas allegaron la información solicitada y señalaron que no se encontraron registros al respecto.

Por lo anterior, se solicita sirva tener a esta Dirección Ejecutiva cumplimiento con el requerimiento emitido en la presente causa.

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio Tribunal Electoral; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

MPCZ/MECC/EAIH

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.